

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17757

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Res. N° 000064-2024-SG/MC.- Aprueban la inclusión de 6 cargos estructurales en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura **2**

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 000064-2024-02.00/SENCICO.- Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 **3**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 000049-2024-GR.LAMB/CR [215253170 - 9].- Autorizan viaje de Gobernador Regional a España, en comisión de servicios **6**

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Aprueban la inclusión de 6 cargos estructurales en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 000064-2024-SG/MC

San Borja, 20 de febrero del 2024

VISTOS: los Memorandos N° 000738-2024-OGRH-SG/MC y N° 000739-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000344-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000263-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder

Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual establece la estructura orgánica, competencias y funciones de los órganos de la entidad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual, contiene, entre otros, las reglas mínimas para que las entidades puedan elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos - MCC;

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe



Que, el literal c) del numeral 5.1 de la precitada directiva, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 43 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio; asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44 del ROF indica como una de sus funciones el proponer actualizaciones y modificaciones al Clasificador de Cargos y Manual de Organización y Funciones, acorde a las políticas institucionales y a las normas y procedimientos vigentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 000738-2024-OGRH-SG/MC, complementado con el Memorando N° 000739-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos propone, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2024, la inclusión por mandato judicial de cinco (5) cargos estructurales al Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000392-2024-SG/MC; así como la inclusión por necesidad institucional de un (1) cargo estructural denominado "Director/a de Órgano Desconcentrado de Cultura I"; elaborados en observancia de las disposiciones de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 000344-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000056-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable a la propuesta de inclusión de seis (6) cargos estructurales al Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura;

Que, el sub numeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al(la) titular de la entidad para su aprobación, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia;

Que, el sub numeral 6.1.10 del numeral 6.1 de la precitada Directiva, señala que, las modificaciones que se den en el Manual de Clasificador de Cargos, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, se aprueban siguiendo las reglas dispuestas, entre otros, en el numeral 6.1.7 de dicha directiva;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad

administrativa, siendo que de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Que, con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inclusión de seis (6) cargos estructurales en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2024; los mismos que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
Secretaría General

2263475-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2024

RESOLUCIÓN N° 000064-2024-02.00/SENCICO

San Borja, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 039-2024-06-00/SENCICO, de la Oficina de la Secretaría General; el Informe N° 129-2024-03.01/SENCICO, de la Asesoría Legal; el Proveído N° 1184-2024-03.00/SENCICO, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación,

capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Locales, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el artículo 3, de la citada Ley, señala que bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir entre otros requisitos: i) el contar con el Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; ii) la descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y iv) el proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 03-2023-PCM/SCS, se aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM-/SCS, Lineamientos para la Formulación, Aprobación e Implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las Entidades del Poder Ejecutivo", la cual tiene como objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Estrategia Publicitaria que desarrollaran las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, en el numeral 5.1 de las disposiciones generales de la referida Directiva, se señala que el Plan de Estrategia Publicitaria es el instrumento de gestión pública que contiene información detallada de cada una de las campañas publicitarias que prevé ejecutar la entidad durante el año, considerando los objetivos comunicacionales institucionales y los criterios de interés y/o necesidad pública, alineados a los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el numeral 5.4 de la citada directiva, dispone que las campañas contempladas en el Plan de Estrategia Publicitaria deben contar con disponibilidad presupuestaria de recursos financieros a fin de que se garantice la certificación de crédito presupuestario en el respectivo año fiscal, si dicho Plan se aprueba el año previo a sus ejecución, deberá contar con la previsión presupuestaria correspondiente, en ambos casos debe contar con el presupuesto asignado en la específica de gasto de servicios de publicidad de la unidad ejecutora que corresponde a la entidad;

Que, en el numeral 6.1.1 de las disposiciones específicas de la mencionada Directiva, se señala que la Oficina de Comunicaciones de la entidad o la que haga sus veces que cuenta con presupuesto asignado para publicidad estatal, formula, implementa y monitorea la ejecución del Plan de Estrategia Publicitaria de su institución;

Que, asimismo, el numeral 6.1.6 dispone que en el marco del proceso de coordinación con la SCS la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces en cada entidad remite antes de su aprobación, vía correo electrónico, el proyecto del Plan de Estrategia Publicitaria

del sector al Secretario de Comunicación Social, con copias a la Coordinación General; así como, el numeral 6.1.8) precisa que, aprobado el (...) "Plan de Estrategia Publicitaria, el documento se publica mediante resolución de la entidad, en el portal institucional y en el boletín de normas legales del diario Oficial el Peruano."

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02,00, es función, entre otras, de la Oficina de Secretaría General, proponer a la Presidencia Ejecutiva las políticas, normas, y planes relacionados con el sistema de administración documentaria, sistema de archivo, así como las actividades de Relaciones Públicas e Imagen Institucional;

Que, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, eleva la propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria 2024, elaborado por el área de Relaciones Públicas, conforme se advierte del Informe N° 0000003-2024-06.01/SENCICO, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, así como lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-PCM-/SCS, Lineamientos para la Formulación, Aprobación e Implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las Entidades del Poder Ejecutivo" para su aprobación;

Que, en la reprogramación del SAIS, se cuenta con una programación presupuestal de S/ 200,000.00 para servicios de Publicidad y Difusión para la atención del Plan de Estrategia Publicitaria, a fin de poder contratar los servicios externos de una agencia y/o central de medios, que apoye en la generación de un Plan de Medios, sustentando técnicamente la elección de medios de comunicación masiva a nivel nacional, local y regional, así como lo relacionado al soporte digital;

Que, mediante el Informe N° 129-2024-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal de la Gerencia General concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2024, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva emitir el citado acto resolutivo conforme a lo dispuesto en artículo 3 de Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y la Directiva N° 002-2023-PCM-/SCS, Lineamientos para la Formulación, Aprobación e Implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las Entidades del Poder Ejecutivo"

Con el visto de la Oficina de Secretaría General; de la Oficina de Planificación y Presupuesto; de la Asesoría Legal; y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Estrategia Publicitaria 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General del SENCICO realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

2263785-1



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas** y **microprogramas** en Andina Canal Online.



CONTACTO COMERCIAL

📞 996 410 162 📞 915 248 092
✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

Autorizan viaje de Gobernador Regional a España, en comisión de servicios

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL

N° 000049-2024-GR.LAMB/CR [215253170 - 9]

Chiclayo, 13 de febrero de 2024

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero del 2024, con la votación por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”. Del mismo modo, el artículo 192°, refiere que “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad (...)”

Por su parte la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia (...)”.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: “(...) s). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley”; concordante a ello, el artículo 39° prescribe que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura básica de los gobiernos regionales la conforman el Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional.

El Reglamento Interno de Consejo Regional, Aprobado con Ordenanza Regional N°008-2016-GR.LAMB/CR del 10 de noviembre del 2016 y sus modificatorias, en su artículo 12°, parágrafo b), señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el de “Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)”;

Al respecto mediante Oficio N° 000177-2024-GR.LAMB/SG [215253170-6], de fecha 05 de febrero del 2024, y Oficio N° 000173-2024-GR-GR.LAMB/SG [215253170-3], de fecha 02 de febrero del 2024, la Secretaría General

remite el expediente el mismo que guarda relación con el pedido de pedido de autorización para participar de la invitación realizada al Gobernador Regional por el Gerente General de la empresa Huawei del Perú SAC evento “Mobile World Congress 2024” a realizarse en la ciudad de Barcelona – España.

Del expediente se puede apreciar el documento de fecha de enero del 2024, suscrito por el Gerente General de la Empresa HUAWEI DEL PERÚ SAC, dirigido a Jorge Luis Pérez Flores, Gobernador Regional de Lambayeque, donde realiza invitación al “Mobile World Congress 2024” en la Ciudad de Barcelona – España. Del documento se indica lo siguiente: “Tengo el agrado y honor de dirigirme a usted, a fin de hacer de vuestro conocimiento que en el marco de las acciones de cooperación de nuestra empresa, le extendemos la cordial invitación a participar del evento más importante de la industria a nivel mundial, el Mobile World Congress 2024 en Barcelona, España. Este evento reúne a los líderes globales más destacados de la industria, proporcionando un espacio para compartir experiencias de éxito y los últimos avances tecnológicos, con el objetivo de acelerar el cambio e impactar de manera positiva en las personas, la industria y la sociedad (...). Esta invitación está dirigida a usted y a un alto funcionario de su gobernación. Es importante destacar que la invitación no generará costos para el Estado Peruano ni compromisos futuros por parte del gobierno regional, siendo que esta iniciativa se enmarca en las actividades de cooperación que venimos realizando para el año 2024. Las fechas de viaje recomendadas son del 24 de febrero al 1 de marzo, sujeto a coordinación según su agenda”.

Mediante Informe Legal N° 000104-2024-GR.LAMB/ORAJ [215253170-5], de fecha 05 de febrero del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de manera complementaria al Informe Legal N° 000103-2024-GR.LAMB/ORAJ [215253170-2], de fecha 02 de febrero del 2024, opina que es procedente la solicitud de autorización de viaje al exterior, correspondiendo única y exclusivamente al señor Gobernador Regional, Médico Jorge Luis Pérez Flores, para tales fines deberá elevarse al pleno del Consejo Regional para que en cumplimiento de sus funciones y atribuciones proceda a emitir la autorización correspondiente en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normatividad vigente. Cabe precisar que el funcionario en mención en la sesión ordinaria de fecha 07 de febrero del 2024, precisó que la autorización requerida es sólo para el Gobernador Regional Lambayeque y que éste viaje no irrogará gastos al Gobierno Regional.

Es dentro de éste contexto, que atendiendo a las intervenciones que ha tenido el funcionario antes mencionado en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero 2024, el Consejo Regional aprobó por MAYORÍA la Autorización de viaje al Gobernador Regional Lambayeque, Médico Jorge Luis Pérez Flores, con la finalidad de que participe del “Mobile World Congress 2024” a realizarse del 24 de febrero al 01 de marzo del 2024 en la Ciudad de Barcelona – España.

En consecuencia, atendiendo al debate realizado y al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero 2024.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 10 Consejeros Regionales y su votación fue por mayoría, conforme la siguiente votación: A FAVOR (05): Cons. Reg. Horna Santa Cruz, Cons. Reg. Lara Doig, Cons. Reg. Exebio Cabrera, Cons. Reg. Espinoza Soto y Cons. Reg. Zeña Nanfuñay; EN CONTRA (04): Cons. Reg. Oroscó Nunton, Cons. Reg. Alva Alva, Cons. Reg. Ventura Sandoval y Cons. Reg. Sevilla Exebio; EN ABSTENCIÓN (01): Cons. Reg. Camacho Fernández.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza



Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2024.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, Méd. Médico Jorge Luis Pérez Flores, con el objetivo de participar del “Mobile World Congress 2024” que se realizará en la Ciudad de Barcelona – España, del 24 de febrero al 01 de marzo del 2024; por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que el comisionado presente al Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos como producto del viaje autorizado, dentro de los (15) días calendarios siguientes a su retorno en funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional Lambayeque disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional, al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

JUAN PABLO HORNA SANTA CRUZ
Consejero Delegado

2263484-1

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de “Sentencias de Casación”, “Procesos Constitucionales” y “Precedentes Vinculantes”, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo “ASUNTO” del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado “Cargo de Recepción”.
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución digital** para publicar **normas legales y declaraciones juradas en EL Peruano.**



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.



Escanea el código QR



pgaconsulta@editoraperu.com.pe



915 248 103

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga